Bucaramanga, Noviembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, al igual que el Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, el cual realiza una modificación al Decreto 1082 de 2015 en el sentido de incluir criterios ambientales y sociales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

> **"REALIZAR, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, LA SEGUNDA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL CICLO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON EL FIN DE EVALUAR LA CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 Y NTC-ISO 45001:2018 Y VERIFICAR LA EFICACIA DEL SISTEMA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES VIGENTES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.."**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, cuyo cumplimiento exige una gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades de la población y al mejoramiento continuo del desempeño institucional. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; asimismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa busca satisfacer las necesidades generales de los habitantes, conforme a los principios, finalidades y cometidos constitucionales, y exige que las entidades encargadas de ejercerla orienten sus actuaciones al interés general. En este contexto, el fortalecimiento de los procesos institucionales y la evaluación de su eficacia contribuyen al cumplimiento de las responsabilidades del Departamento de Santander.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 comprende dentro de los contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades sometidas a dicho estatuto, tanto los regulados por el derecho privado o por disposiciones especiales como aquellos derivados de la autonomía de la voluntad, además de las tipologías enunciadas en esa disposición.
El Decreto 1499 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, reglamentó el Sistema de Gestión creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y dispuso en el artículo 2.2.22.1.5 que dicho Sistema se complementa y articula, entre otros, con los sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental.

En este marco, el Departamento de Santander, desde el año 2008 había implementado y certificado su sistema de gestión bajo la NTC GP 1000, adoptó su Sistema Integrado de Gestión mediante el Decreto Departamental 0370 del 6 de noviembre de 2015 bajo las normas NTC OHSAS 18001, NTC-ISO 14001 y NTC-ISO 9001, sistema que fue certificado por el ICONTEC y que en el año 2021 migró de la norma OHSAS 18001:2007 a la NTC-ISO 45001:2018, de manera que actualmente opera bajo las normas NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 y NTC-ISO 45001:2018.

Dichas certificaciones se otorgan por ciclos de tres (3) años, que inician con la auditoría de renovación y se complementan con auditorías de seguimiento en los dos (2) años siguientes, las cuales el organismo de certificación debe realizar al menos una vez por año calendario conforme al numeral 9.6.2 de la norma ISO/IEC 17021-1, que fija los requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión.

Como la certificación emitida por el ICONTEC tenía vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024, en esa anualidad se realizó la auditoría externa de renovación que dio inicio al ciclo de certificación vigente, la cual evidenció seis (6) no conformidades del sistema, de modo que, conforme a dicho ciclo, en la vigencia 2026 corresponde adelantar la segunda auditoría de seguimiento, en la cual el organismo certificador evalúa la conformidad del sistema con las tres normas en los quince (15) procesos y las once (11) sedes incluidas en el alcance de las certificaciones vigentes, verifica su eficacia y el tratamiento dado a los hallazgos de las auditorías anteriores, y decide sobre el mantenimiento de las certificaciones.

Como esta auditoría solo puede ser realizada por un organismo de certificación acreditado, independiente de la entidad auditada y habilitado para mantener el certificado correspondiente, el Departamento no puede ejecutarla con su personal de planta, razón por la cual el proyecto de inversión “Implementación, mantenimiento y mejora continua de los Sistemas Integrados de Gestión del Departamento de Santander”, con BPIN 2024004680168, contempla la actividad 1.1.2 “Realizar auditoría externa para la recertificación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander”, orientada al objetivo específico de planificar y coordinar con el ente certificador la auditoría de recertificación y seguimiento, cuya meta es coordinar y ejecutar cuatro (4) auditorías externas de recertificación y/o seguimiento al Sistema Integrado de Gestión. La desatención de esta necesidad expondría al Departamento a la suspensión de las certificaciones vigentes en las tres normas por no realizarse el seguimiento dentro del término exigido por el ciclo de certificación, con la consecuente pérdida de la certificación que la entidad ha mantenido de manera continua, y comprometería el cumplimiento de la meta del proyecto de inversión antes señalada.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá **“REALIZAR, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, LA SEGUNDA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL CICLO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON EL FIN DE EVALUAR LA CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 Y NTC-ISO 45001:2018 Y VERIFICAR LA EFICACIA DEL SISTEMA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES VIGENTES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER..”**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE

El organismo certificador deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Realizar la segunda auditoría de seguimiento del ciclo de certificación del Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Santander.
2. Evaluar la conformidad del Sistema Integrado de Gestión con los requisitos de las normas NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 y NTC-ISO 45001:2018, y verificar la eficacia del sistema, para decidir el mantenimiento de las certificaciones vigentes.
3. Ejecutar la auditoría sobre los quince (15) procesos del alcance del Sistema Integrado de Gestión:
 - Sistemas Integrados de Gestión
 - Planificación Estratégica
 - Dirección y Comunicaciones
 - Atención al Ciudadano
 - Gestión Estratégica del Talento Humano
 - Desarrollo Sostenible y Competitivo
 - Gestión en Salud y Seguridad Social
 - Seguridad y Convivencia
 - Gestión Educativa
 - Compras y Contratación Pública
 - Gestión Jurídica
 - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 - Administración Institucional
 - Gestión Financiera
 - Control y Evaluación
4. Elaborar y remitir el plan de auditoría antes de su ejecución, con los procesos, sedes, fechas y auditores asignados.
5. Realizar la reunión de apertura y la reunión de cierre con la Alta Dirección y los responsables de los procesos auditados.
6. Emitir el informe de auditoría, con las no conformidades, observaciones, oportunidades de mejora y fortalezas identificadas, conforme a los procedimientos del organismo certificador.
7. Revisar el plan de acción que presente la entidad frente a las no conformidades, si las hubiere, en los términos del organismo certificador.
8. Comunicar por escrito la decisión de mantenimiento de las certificaciones, una vez surtidas las etapas del proceso y verificado el tratamiento de las no conformidades. En caso de transferencia de la certificación o de modificación del alcance, expedir y entregar los certificados correspondientes.
9. Designar un equipo auditor calificado por el organismo de certificación, conforme a la norma ISO/IEC 17021-1 y a los requisitos de competencia aplicables a cada norma auditada, con un auditor líder.

Modalidad: presencial.

1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La auditoría deberá realizarse antes de la fecha límite señalada

Lugar de ejecución: la auditoría se realizará en las sedes que determine el programa de auditoría del organismo certificador, dentro de las once (11) sedes del alcance de las certificaciones vigentes. En todas las sedes aplican

las normas NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 y NTC-ISO 45001:2018.

No.	Ciudad	Dirección	Procesos
1	Bucaramanga	Calle 37 No. 10-30 (sede principal)	Sistemas Integrados de Gestión; Planificación Estratégica; Dirección y Comunicaciones; Atención al Ciudadano; Gestión Estratégica del Talento Humano; Desarrollo Sostenible y Competitivo; Seguridad y Convivencia; Gestión Educativa; Compras y Contratación Pública; Gestión Jurídica; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Administración Institucional; Gestión Financiera; Control y Evaluación
2	Bucaramanga	Calle 48 No. 27A-48, pisos 4 y 5	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
3	Bucaramanga	Carrera 25 No. 34-73	Desarrollo Sostenible y Competitivo (Secretaría de Agricultura)
4	Bucaramanga	Calle 45 No. 11-52	Gestión en Salud y Seguridad Social
5	Bucaramanga	Calle 41 No. 9-65	Desarrollo Sostenible y Competitivo (Secretaría Ambiental, Competitividad); PAE [confirmar proceso]
6	Bucaramanga	Calle 56 No. 2W-68	Gestión en Salud y Seguridad Social

No.	Ciudad	Dirección	Procesos
			(Laboratorio Departamental)
7	Bucaramanga	[Completar dirección], barrio Girardot	Gestión en Salud y Seguridad Social (PAI)
8	Bucaramanga	Centro Comercial El Cacique, subsótano, oficina 10	Atención al Ciudadano (Pasaportes)
9	Floridablanca	Calle 5 No. 3-18	Seguridad y Convivencia (Gestión del Riesgo); Administración Institucional (Gestión Documental)
10	Floridablanca	Carrera 4 No. 5-04	Administración Institucional (Archivo Departamental)
11	Bogotá D.C.	Carrera 5A No. 35-39, barrio La Merced	Dirección y Comunicaciones (Casa Santander)

2.2 OBJETO A CONTRATAR:

"REALIZAR, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, LA SEGUNDA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL CICLO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON EL FIN DE EVALUAR LA CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 Y NTC-ISO 45001:2018 Y VERIFICAR LA EFICACIA DEL SISTEMA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES VIGENTES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93000000	93150000	93151600	93151607	Servicios gubernamentales de auditoría

3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y PRESUPUESTO DEL PROCESO:

ANÁLISIS DEL PRECIO

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y planeación que rigen la contratación estatal, la entidad adelantó una solicitud de información dirigida a posibles proveedores interesados en el objeto del presente proceso de selección de la Gobernación de Santander, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.
La invitación fue puesta en conocimiento del mercado, siendo visualizada totas las empresas registradas en el sistema; Dos (2) proveedores presentaron cotización dentro del término establecido, circunstancia que se deja constancia para efectos del análisis de pluralidad de oferentes y conformación del estudio de mercado.


27/10/26, 3:27 p.m. Editar proceso

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 797 UTC -5 15:27:18 DEPARTAMENTO DE S...

Procesos SECOP | Procesos | Proveedores | Contratos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Pliegos**

En análisis
REF: SP-SIP-26-07

Volver | Cancelar proceso | Opciones

Solicitud de información a los Proveedores

ÁREA DE APROBACIÓN

UC:SECRETARIA DE PLANEACION
Equipo:equipo cotizacion planeacion / 16/10/2026 11:19 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Información general | Configuración | Cuestionario | Documentos del Proceso | Provee

Información general

Información general

Número del proceso	SP-SIP-26-07
Nombre	REALIZAR A TRAVES DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACION ACREDITADO POR EL ONAC LA SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL CICLO DE CERTIFICACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DEL DEPARTAMENTO
Descripción	REALIZAR A TRAVES DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACION ACREDITADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA ONAC LA SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL CICLO DE CERTIFICACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON EL FIN DE EVALUAR LA CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 Y NTC-ISO 45001:2018 Y VERIFICAR LA

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.11219949&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTenderi... 1/6

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
No. ID DE LA MGA	4599037
AÑO:	2026
ITEM:	Servicio de actualización de los Sistemas de Gestión anual
UNIDAD:	Unidad

DESCRIPCIÓN	AÑO	PROPONENTE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR NETO	MENOR VALOR
Auditoria externa para la Recertificación	2026	ICONTEC	$ 28.897.960,00	1	$ 28.897.960	$ 28.897.960,00
		SGS COLOMBIA S.A.S	$ 33.623.450,00	1	$ 33.623.450	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 28.897.960,00

PRESUPUESTO OFICIAL

Implementación, Mantenimiento, y Mejora Continua de los Sistemas Integrados de Gestión del Departamento de Santander PRESUPUESTO 2026							
N°	Actividad	Unidad	Cantidad	V/Unit	V/parcial	Tiempo (meses)	V/total
1.	Actividad 1.1.2: Realizar auditoria externa para la recertificación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander	Auditoría	1	$ 28,897,960	$ 28,897,960	1	$ 28,897,960

El valor total será de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($28.897.960,00)** El presupuesto oficial contempla la totalidad de los costos y gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas del orden municipal y departamental, gastos de legalización, administrativos y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del contrato. No habrá lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° de la ley 1860 de 2021**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a dar cumplimiento al alcance contractual a entera satisfacción del Departamento, será, de UN (1) MES contados a partir de la fecha del acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se ejecutará en:

La auditoría se realizará en las sedes que determine el programa de auditoría del organismo certificador, dentro de las once (11) sedes del alcance de las certificaciones vigentes. En todas las sedes aplican las normas NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 y NTC-ISO 45001:2018.

No.	Ciudad	Dirección	Procesos
1	Bucaramanga	Calle 37 No. 10-30 (sede principal)	Sistemas Integrados de Gestión; Planificación Estratégica; Dirección y Comunicaciones; Atención al Ciudadano; Gestión Estratégica del Talento Humano; Desarrollo Sostenible y Competitivo; Seguridad y Convivencia; Gestión Educativa; Compras y Contratación Pública; Gestión Jurídica; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Administración Institucional; Gestión Financiera; Control y Evaluación

No.	Ciudad	Dirección	Procesos
2	Bucaramanga	Calle 48 No. 27A-48, pisos 4 y 5	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
3	Bucaramanga	Carrera 25 No. 34-73	Desarrollo Sostenible y Competitivo (Secretaría de Agricultura)
4	Bucaramanga	Calle 45 No. 11-52	Gestión en Salud y Seguridad Social
5	Bucaramanga	Calle 41 No. 9-65	Desarrollo Sostenible y Competitivo (Secretaría Ambiental, Competitividad); PAE [confirmar proceso]
6	Bucaramanga	Calle 56 No. 2W-68	Gestión en Salud y Seguridad Social (Laboratorio Departamental)
7	Bucaramanga	[Completar dirección], barrio Girardot	Gestión en Salud y Seguridad Social (PAI)
8	Bucaramanga	Centro Comercial El Cacique, subsótano, oficina 10	Atención al Ciudadano (Pasaportes)
9	Floridablanca	Calle 5 No. 3-18	Seguridad y Convivencia (Gestión del Riesgo); Administración Institucional (Gestión Documental)
10	Floridablanca	Carrera 4 No. 5-04	Administración Institucional (Archivo Departamental)
11	Bogotá D.C.	Carrera 5A No. 35-39, barrio La Merced	Dirección y Comunicaciones (Casa Santander)

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección establecido que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7. DESEMPATE.

De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($28.897.960,00).** iva incluido si lo hubiese y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones vigentes o aplicables al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta y que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 265792 del 27 de septiembre de 2026, Código Interno: 265792, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599037.51, detalle del rubro: Implementación, mantenimiento, y mejora continua de los sistemas integrados de gestión del Departamento de Santander. Fuente de financiación es: ICLD por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE COP ($353.100.000).**

CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS No. 386 23 de septiembre del 2026; Nombre del proyecto IMPLEMENTACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; SSEPI: 20240680000151; BPIN: 2024004680168

NOTA : 1El anterior valor incluye IVA

NOTA 2: Al formular la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan deberán considerarse tales conceptos

EL departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

10. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Santander pagará el valor del contrato mediante un único pago, previa ejecución integral del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificados y certificados por el supervisor designado.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la realización de la segunda auditoría de seguimiento del Sistema Integrado de Gestión y entregar el plan de auditoría, los soportes de las reuniones de apertura y cierre, el informe de auditoría, el resultado de la revisión del plan de acción frente a las no conformidades, cuando las hubiere, y la comunicación escrita de la decisión motivada sobre el mantenimiento de las certificaciones. En caso de transferencia de la certificación o modificación del alcance, deberá entregar los certificados correspondientes, cuando proceda.

El pago estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones del contratista y a la entrega de los productos pactados, sin que dependa del carácter favorable de la decisión del organismo certificador sobre el mantenimiento de las certificaciones.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
i) 3X 1000 — ICA

y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%** según corresponda.
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
•Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el termino de ejecución del contrato del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

13. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de

Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación NO APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES POR TRATARSE DE UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica ↓	Histórica ↓			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.
En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento de Santander; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria Gestora)	5/11/2026	31/12/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	5/11/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	5/11/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de c confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	5/11/2026	31/12/2026

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del Contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	5/11/2026	31/12/2026
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	5/11/2026	31/12/2026
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	5/11/2026	31/12/2026
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	5/11/2026	31/12/2026

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"REALIZAR, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, LA SEGUNDA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL CICLO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON EL FIN DE EVALUAR LA CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 Y NTC-ISO 45001:2018 Y VERIFICAR LA EFICACIA DEL SISTEMA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES VIGENTES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

DIEGO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación
Departamento de Santander

Aprobó aspectos jurídicos y técnicos: Johan Sebastián Roa Ariza - Director de Sistemas Integrados de Gestión
Revisó aspectos jurídicos: Juan Carlos Navarro Borja - Abogado CPS Oficina de contratación.
Proyectó aspectos jurídicos: Juan Pablo Barajas Ochoa - Abogado CPS Secretaria de Planeación